



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00154 00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Diego Giraldo Dávila.
Demandado	Conjunto Residencial Bosques de San Diego I.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Indicara el domicilio del demandante -numeral 2º art. 82 C.G. del P.-

Segundo. Indicará cómo obtuvo el canal digital al cual debe ser notificada la demandada.

Para el cumplimiento de este requisito, se atenderá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abcc7cb9cde2e3708e8a29c9edd3bc9f1769fcd99106d787d582e369c85491**
Documento generado en 13/05/2021 09:57:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>